

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 8120

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, con la Secretaría General de la Gobernación; un "Convenio Específico" que se agrega como Anexo I y forma parte de la presente norma.

Art. 2º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud, o la que en el futuro la reemplace en sus funciones, a dictar los actos administrativos necesarios y/o a suscribir la documentación pertinente a los fines de la implementación del Convenio.

Art. 3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Cra. María del Pilar Gioíno
A/C Presidencia H.C.D

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO

Entre la **Secretaria General de la Gobernación**, representada por su titular, Dr. David CONSALVI DNI N° 28.816.826, en adelante "**LA SECRETARIA**", con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650, por una parte y por la otra, la **Municipalidad de San Francisco**, representada en este acto por su Intendente, Dr. Damián Javier BERNARTE, DNI N° 21.783.456, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, en adelante "EL MUNICIPIO", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico.

Y CONSIDERANDO:

Que "La Secretaría General de la Gobernación, a través de la **Secretaría de Asuntos Institucionales** lleva adelante el Programa "*Más Leche, Más Proteínas*", creado por Decreto N° 644/2016 y modificatorios para proveer al mejoramiento continuo de la salud y el desarrollo infantil a través de una adecuada nutrición.

Que el objetivo del Programa, es garantizar la calidad nutricional de los niños a través de una política equitativa y de amplio alcance de abastecimiento de leche fortificada y entera, facilitando su obtención a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, promoviendo el crecimiento y desarrollo, la salud, la seguridad alimentaria y el rendimiento escolar.

Que en tal sentido y como antecedente del trabajo mancomunado que se viene realizando entre "LAS PARTES", el por entonces Ministerio de Desarrollo Social se comprometió a la provisión de leche en polvo a esta localidad.

Que "LA MUNICIPALIDAD" asumió el compromiso de fortalecer el modelo de atención de las políticas sociales con el Gobierno Provincial.

Que en esta instancia se torna necesario continuar con la línea de acción trazada, instrumentando políticas públicas conjuntas inherentes a la promoción y asistencia social, en aras de la integración y el desarrollo humano como mecanismos de reducción de las situaciones de vulnerabilidad de los sectores más desprotegidos de la sociedad.

Por ello "LAS PARTES" se regirán por las **siguientes cláusulas:**

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto profundizar la labor articulada entre “LAS PARTES” con la finalidad de implementar el Programa “*Más Leche, Más Proteínas*”, creado por Decreto N°644/2016, en el ámbito de “LA MUNICIPALIDAD”.

SEGUNDA: “LA SECRETARIA”, a fin de cumplimentar con el objeto del presente, se compromete a proveer la cantidad de unidades mensuales de leche en polvo que resulten como producto de la inscripción de los beneficiarios al sistema que “LA SECRETARÍA” establezca como requisito del referido Programa.

TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD” asume el exclusivo compromiso de la individualización, entrega y elevación de la nómina o padrón de postulantes a “LA SECRETARIA”, a los fines de corroborar la situación de vulnerabilidad mediante el cruce de datos correspondiente, según lo establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Asimismo “LA SECRETARIA” se compromete a presentar ante “LA MUNICIPALIDAD” la nómina de niños y niñas inscriptos y “LA MUNICIPALIDAD” rendir la entrega a los beneficiarios antes del día 15 de cada mes, como así también a remitir toda información que se considere útil a los efectos del Programa.

CUARTA: “LA MUNICIPALIDAD” estará a cargo de la entrega de la leche a través de las reparticiones de su dependencia. Una vez que haya cumplimentando con dicha entrega, “LA MUNICIPALIDAD” deberá rendir cuentas mediante la presentación de las planillas remitidas por LA SECRETARIA. El plazo para rendir cuentas será de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de provisión de las leches a “LA MUNICIPALIDAD”.

QUINTA: “LA SECRETARIA” estará facultada para solicitar a “LA MUNICIPALIDAD” toda la documentación y los informes que considere pertinentes, para llevar a cabo de manera concomitante el control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por aquélla.

SEXTA: El Convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por igual plazo, pudiendo cualquiera de “LAS PARTES” darlo por concluido, para lo cual se requerirá una notificación previa de forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos.

SÉPTIMA: “LAS PARTES” manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán su mayor empeño y diligencia a los fines del debido cumplimiento del mismo. No obstante lo expuesto, para

todos los efectos legales que pudiesen derivarse del presente instrumento, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con expresa renuncia a cualquier fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios legales en los indicados en el encabezado.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2026.